INFORME SECRETARIAL: Roldanillo 22 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el expediente terminado por novación, no se evidencia que se hubiese emitido el oficio de levantamiento de medidas sobre en bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-22849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00048-00

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Víctor Manuel Mejía Serna

Auto: 1368

En atención a la constancia secretaria que antecede y una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que el presente proceso se encuentra debidamente terminado, mediante auto Interlocutorio No. 068 del 25 de noviembre de 2019, ante lo cual y de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y secuestro ordenada por Auto Interlocutorio No. 407 del 28 de marzo de 2019, sobre el bien inmueble distinguido con M.I 380-22849 de propiedad del demandado Víctor Manuel Mejía Serna, teniendo de presente que sobre dicho inmueble no se perfecciono la medida de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE la cancelación de la medida de embargo en auto No.407 del 28 de marzo de 2019, del inmueble inscrito con la matrícula inmobiliaria 380-22849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, comunicado en oficio No.0406 del 28 de marzo de 2019 y que fue inscrita en la anotación No. 31 del respectivo Certificado de Tradición, con la ADVERTENCIA que la medida seguirá vigente en razón del embargo de remanentes decretado a favor del proceso 2018-00549 del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca. Comuníquese.

CUMPLESE

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTAGO GOMEZ

ROB

Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma"

Firmado Por: Magda Del Pilar Hurtado Gomez Juez Juzgado Municipal Civil 001 Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6847bbfb4c6ac9b7176988f07bd1575508340d41bf4a2c66dad21181ac619f2

Documento generado en 22/08/2022 06:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica